



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 38 - 2018-MPH/A

Ayacucho, **10 JUL. 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con motivo de celebrarse el 197° Aniversario de la Proclama de la Independencia Nacional, en la Provincia de Huamanga se desarrollará una serie de actividades, conforme se tiene en el Programa General presentado por la Comisión Multisectorial de Celebraciones de Fiestas Patrias-2018, por lo que se hace necesario disponer el embanderamiento general de la ciudad de Ayacucho; con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia Cívica;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga con el Pabellón Nacional a partir de la fecha de publicación de la presente hasta el 31 de Julio del año en curso con la finalidad de incentivar los valores Cívico-Patrióticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las instituciones Públicas, Privadas y organizaciones sociales, a participar en forma activa en todas las actividades programadas por estas Fiestas Patrias y en especial, el día viernes 27 de julio del año en curso, a partir de las 8:00 am, a la Misa y el izamiento del Pabellón Nacional en la Plaza Mayor de la ciudad y la Sesión Solemne que se llevará a cabo en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO, el presente Decreto de Alcaldía, al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes Orgánicas pertinentes, ratifiquen el presente Decreto oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el diario judicial de la ciudad y su oportuna difusión a través de los medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE, sin efecto cualquier disposición y o Acto Administrativo que contravenga el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

